ANEXO 1. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

**Índice**

[1. Memoria 4](#_Toc492808513)

[1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido 4](#_Toc492808514)

[1.1.1. Justificación 4](#_Toc492808515)

[1.1.2. Objeto 4](#_Toc492808516)

[1.1.3. Contenido 5](#_Toc492808517)

[1.2. Datos generales 5](#_Toc492808518)

[1.2.1. Agentes 5](#_Toc492808519)

[1.2.2. Características generales del Proyecto de Ejecución 5](#_Toc492808520)

[1.2.3. Emplazamiento y condiciones del entorno 6](#_Toc492808521)

[1.2.4. Estado de conservación y características constructivas del edificio a demoler 8](#_Toc492808522)

[1.3. Medios de auxilio 13](#_Toc492808523)

[1.3.1. Medios de auxilio en obra 13](#_Toc492808524)

[1.3.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos 14](#_Toc492808525)

[1.4. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores 14](#_Toc492808526)

[1.4.1. Vestuarios 14](#_Toc492808527)

[1.4.2. Aseos 14](#_Toc492808528)

[1.4.3. Comedor 15](#_Toc492808529)

[1.4.4. Unidades de descontaminación 15](#_Toc492808530)

[1.5. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar 16](#_Toc492808531)

[1.6 Señalización de los riesgos 19](#_Toc492808532)

[1.6.1 Señalización de los riesgos del trabajo 19](#_Toc492808533)

[1.6.2 Señalización vial 20](#_Toc492808534)

[1.7. Medidas en caso de emergencia 20](#_Toc492808535)

[1.8. Presencia de los recursos preventivos del contratista 20](#_Toc492808536)

[2. Normativa y legislación aplicableS 21](#_Toc492808537)

[3. Pliego 33](#_Toc492808538)

[3.1. Pliego de cláusulas administrativas 33](#_Toc492808539)

[3.1.1. Disposiciones generales 33](#_Toc492808540)

[3.1.2. Disposiciones facultativas 33](#_Toc492808541)

[3.1.3. Formación en Seguridad 37](#_Toc492808542)

[3.1.4. Reconocimientos médicos 37](#_Toc492808543)

[3.1.5. Salud e higiene en el trabajo 37](#_Toc492808544)

[3.1.6. Documentación de obra 38](#_Toc492808545)

[3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares 41](#_Toc492808546)

[3.2.1. Medios de protección colectiva 41](#_Toc492808547)

[3.2.2. Medios de protección individual 42](#_Toc492808548)

[3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort 42](#_Toc492808549)

# 

# **Memoria**

## 1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido

### 1.1.1. Justificación

La obra proyectada requiere la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud cuando se den las siguientes condiciones o un estudio de seguridad y salud cuando se excedan estas:

* El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es inferior a 450.760,00 euros.
* No se cumple que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
* El volumen estimado de mano de obra, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, no es superior a 500 días.
* No se trata de una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

### 1.1.2. Objeto

En el presente documento *(Estudio Básico de Seguridad y Salud/Estudio de Seguridad y Salud)* que forma parte del proyecto de reposición de la realidad física alterada por infracción urbanística, se definen las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden ocasionarse durante la ejecución de la obra, así como las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Se exponen unas directrices básicas de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto a las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos profesionales.

Los objetivos que pretende alcanzar el presente documento *(Estudio Básico de Seguridad y Salud/Estudio de Seguridad y Salud)* son:

* Garantizar la salud e integridad física de los trabajadores.
* Evitar acciones o situaciones peligrosas por improvisación, o por insuficiencia o falta de medios.
* Delimitar y esclarecer atribuciones y responsabilidades en materia de seguridad de las personas que intervienen en el proceso constructivo.
* Determinar los costes de las medidas de protección y prevención.
* Referir la clase de medidas de protección a emplear en función del riesgo.
* Detectar a tiempo los riesgos que se derivan de la ejecución de la obra.
* Aplicar técnicas de ejecución que reduzcan al máximo estos riesgos.

### 1.1.3. Contenido

El *(Estudio Básico de Seguridad y Salud/Estudio de Seguridad y Salud)* precisa las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, así como la relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas, además de cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.

## 1.2. Datos generales

### 1.2.1. Agentes

Entre los agentes que intervienen en materia de seguridad y salud en la obra objeto del presente estudio, se reseñan: promotor, autor del proyecto, constructor, y coordinador de seguridad y salud.

Promotor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Autor del proyecto: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Constructor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Coordinador de seguridad y salud: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### 1.2.2. Características generales del Proyecto de Ejecución

De la información disponible en la fase de proyecto básico y de ejecución, se aporta aquella que se considera relevante y que puede servir de ayuda para la redacción del plan de seguridad y salud.

* Denominación del proyecto: Proyecto de Reposición de la Realidad Física Alterada por infracción urbanística, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Se encuentra ubicado en el término municipal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, isla de \_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(Provincia).*
* Características de la edificación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Presupuesto de ejecución material: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ €
* Plazo de ejecución: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Número de operarios: Se ha estimado que para la ejecución de la obra de demolición objeto de este presente *(estudio básico de seguridad y salud/estudio de seguridad y salud)* se empleara la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ operarios.

### 1.2.3. Emplazamiento y condiciones del entorno

En el presente apartado se especifican, de forma resumida, las condiciones del entorno a considerar para la adecuada evaluación y delimitación de los riesgos que pudieran causar.

**Ejemplo:**

La edificación se encuentra situada dentro del Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4), justo en los límites de éste. El Camino Cabeza de Vaca, que transcurre contiguo a la finca y por el que se debe transitar para acceder tanto a éste como a los terrenos vecinos, queda fuera de los límites del parque, al menos en su recorrido desde la Carretera San Nicolás [LP-212] hasta la parcela de estudio. Trayecto que servirá tanto de acceso como salida.

El sector del Camino Cabeza de Vaca que comunica la finca con la Carretera San Nicolás [LP-212] está pavimentado con aglomerado asfáltico y es de doble sentido, pero su trazado es sinuoso y en algunos tramos difícilmente pueden circular dos vehículos en ambos sentidos. El recorrido total desde la obra a la carretera general es de 1,25Km. con una pendiente media del 8%. Se observa en su acceso que no existe señalización con limitación de tonelaje.

El acceso al Camino Cabeza de Vaca se encuentra en el [Km. 2,7] de la Carretera San Nicolás [LP-212] en dirección desde Las Manchas hacia Tacande, tomando un desvío a la derecha.

Durante los periodos en los que se produzca entrada y salida de vehículos se señalizará convenientemente el acceso de los mismos, tomándose todas las medidas oportunas establecidas por la Dirección General de Tráfico y por la Policía Local, para evitar posibles accidentes de circulación.

#### 1.2.3.1. Descripción de la climatología del lugar en el que se va a realizar la obra

La climatología de la zona se describe a continuación, a partir de datos consultados de donde se extrae la siguiente información según las estaciones meteorológicas de Canarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TRIMESTRE | TEMPERATURA MEDIA (ºC) | PRECIPITACIONES (mm) |
| 1º TRIMESTRE |  |  |
| 2º TRIMESTRE |  |  |
| 3º TRIMESTRE |  |  |
| 4º TRIMESTRE |  |  |

Según los datos obtenidos, se desprende que *habrá/no habrá* afecciones a considerar relativos a la seguridad y salud.

#### 1.2.3.2. Edificaciones e instalaciones próximas

*Se ha de describir si hay edificaciones colindantes y próximas a la obra.*

#### 1.2.3.3. Paso de instalaciones afectadas

*Identificar y describir las instalaciones de suministros o evacuación que puedan verse afectadas por las obras, o que pueden interferir en la realización segura de los trabajos.*

**Ejemplo:**

No existe paso de ningún tipo de instalaciones externas a la edificación que puedan verse afectadas por las obras. La anterior afirmación se fundamenta en el estudio de los siguientes documentos:

* Capa de Infraestructura y Equipamiento de la aplicación Visor Grafcan.
* Red de transporte del sistema eléctrico canario.
* Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja.

En el estudio visual del entorno tampoco se observa el paso de atarjeas, conducciones de riego y demás instalaciones propias del medio rural.

En el supuesto caso de que durante los trabajos se descubra la presencia de algún tipo de instalación que por su falta de registro o señalización no se haya tenido en cuenta en el presente proyecto, se actuará de la siguiente manera:

* Paralización del tajo.
* Comunicación a la Dirección Facultativa, que realizará los procedimientos necesarios con el organismo correspondiente.
* Continuación de los trabajos cuando lo comunique la Dirección Facultativa.

### 1.2.4. Estado de conservación y características constructivas del edificio a demoler

#### 1.2.4.1. Estado de conservación de la edificación

La edificación data del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y se encuentra en \_\_\_\_\_\_\_\_ estado de conservación. *Se ha de describir si se observan grietas, elementos estructurales desprendidos o que aporten peligrosidad, así como la estabilidad de la edificación.*

Ejemplo:

“No se observan grietas ni elementos estructurales desplazados que pongan en peligro la estabilidad de la edificación, tampoco así, materiales desprendidos

Toda La carpintería de madera se encuentra en muy buen estado de conservación.”

#### 1.2.4.2. Características constructivas del edificio a demoler

*Se ha de describir las características constructivas más significativas del edificio a demoler, se resumen en:*

**Cimentación**

Zapatas de hormigón ciclópeo; zapatas de hormigón en masa; zapatas de hormigón armado; zapatas corridas de hormigón armado; losa maciza de hormigón armado; por pilotes.

**Estructura vertical: muros y soportes**

Conjunto de muros, pilastras, arcos y bóvedas de fábrica; entramado de madera y plementería de relleno de adobe, cascotes, yesones, fábrica o mampostería; muros de carga de fábrica de ladrillo; muros de carga de bloques de hormigón; muros de hormigón armado; columnas de fundición; soportes de acero laminado roblonado; soportes de acero laminado soldado; soportes de hormigón armado; soportes mixtos de acero y hormigón.

**Estructura horizontal: forjados**

Forjados de madera con entrevigado de revoltones cerámicos; forjados de madera con entrevigado de tablero de madera; forjados unidireccionales metálicos; forjados unidireccionales con viguetas prefabricadas de hormigón; forjados unidireccionales de semiviguetas; forjados unidireccionales con vigas y nervios "in situ" de hormigón armado.; forjados reticulares de hormigón armado; forjados de losas macizas de hormigón armado; forjados de losas aligeradas; forjados de losas alveolares.

**Estructura horizontal: escaleras**

Con bóveda de fábrica de ladrillo; con forjado de viguetas y bovedillas; con losa de hormigón armado; con zanca y peldaños metálicos; con zanca y peldaños de madera.

**Cubierta**

inclinada sobre soporte de estructura de madera con faldón formado por tablero de madera y cobertura de chapa de fibrocemento; plana sobre forjado como soporte, con formación de pendientes mediante tabiques aligerados y cobertura de doble tablero de rasilla cerámica.

**Cerramientos**

Fábrica de ladrillo macizo de espesor comprendido entre 1 y 2 pies; entramado de madera con senos de ladrillo macizo; fábrica de bloques de hormigón; fábrica de bloques de termoarcilla; paneles prefabricados ligeros; paneles prefabricados pesados.

**Particiones**

Tabiques de ladrillo cerámico; tabiques de placas de yeso laminado; tabiques de bloques de hormigón; tabiques de bloques de termoarcilla.

**Carpintería exterior**

De madera; de hierro o acero; de aluminio;de pvc.

**Revestimiento interior de suelos**

Baldosa cerámica; piedra natural; madera.

**Revestimiento interior de paredes**

Enfoscado; baldosa cerámica; piedra natural.

**Revestimiento interior de techos**

Enfoscado; falso techo de escayola; falso techo de yeso laminado.

**Revestimiento exterior de fachadas**

La fachada es de fábrica vista, por lo cual no existen revestimientos sobre el paramento exterior; la fachada exterior está revocada; capa de pintura sobre una base de enfoscado de mortero; mortero monocapa; chapado de plaqueta cerámica; chapado de piedra; chapado de plaquetas de hormigón; paneles para fachadas ventiladas.

Ejemplo:

La edificación se construyó en el año 2004. Se trata de una obra de autoconstrucción, sin licencia urbanística, por lo tanto, no existe un proyecto de ejecución redactado del que se puedan obtener los datos necesarios sobre la tipología estructural y el sistema constructivo utilizado.

Al no haber existido un control reglamentario sobre el diseño ni la ejecución, los componentes de la obra no tienen por qué responder a una tipología en concreto ni estar ejecutados conforme a la normativa que les sea de aplicación. Es por ello por lo que durante la demolición pueden aparecer casos concretos que no respondan de manera fiel a como se han tenido en cuenta en el presente proyecto, por lo que durante la ejecución de la obra se deberá vigilar en todo momento la ejecución de los trabajos, para en su caso, introducir las correcciones necesarias en aras a controlar que las medidas de seguridad son las adecuadas a cada caso.

Teniendo en cuenta lo anterior y tras haber realizado un estudio de la edificación mediante el análisis de informes proporcionados por la APMUN y reportajes fotográficos de momentos puntuales de la ejecución, podemos concluir que la tipología estructural y el sistema constructivo utilizado responde al siguiente esquema:

* Cimentación formada por una base de hormigón ciclópeo de 50 x 50cm sobre la que apoya una correa de hormigón armado de 20 x 20cm (medidas aproximadas).
* Estructura vertical (de muros de carga) formadas por:
* Soportes de hormigón armado situados en los vértices de la edificación, de 20 x 20cm (medida aproximada).
* Las fachadas norte, sur y oeste realizadas con muros de fábrica de bloque hueco de hormigón vibrado de 20cm de espesor, apoyados sobre las correas, pudiendo ser muros de carga y por lo tanto estar armados. La cara este, adherida al muro de mampostería que soporta las tierras del bancal superior, está ejecutada mediante un muro de hormigón ciclópeo de 50cm de espesor (medida aproximada).
* Bajo los muros de fábrica de bloque se supone colocada una lámina impermeabilizante de material bituminoso sin alquitrán de hulla.
* Como coronación de los muros, un zuncho perimetral de hormigón armado de 20 x 25cm (medida aproximada).
* Sobre los huecos de puertas y ventanas, dinteles de hormigón armado de 20 x 20cm.
* Cubierta a dos aguas de par é hilera sin tirantes, con terminación en teja cerámica curva sobre planchas de fibrocemento sin amianto, compuesta por:
* Durmiente/estribo de 10 x 15cm (medida aproximada). Bajo el durmiente/estribo se supone colocada una lámina impermeabilizante de material bituminoso sin alquitrán de hulla.
* Hilera de 15 x 5cm.
* Pares de 10 x 5cm separados entre sí a una distancia entre ejes de 50cm.
* Entablado formado por tablas de 2,5 x 25cm.
* Planchas de fibrocemento sin amianto, de tamaño máximo 100 x 250cm cubiertas con tiras de lámina impermeabilizante de material bituminoso sin alquitrán de hulla en cumbrera y aleros.
* Teja cerámica curva de 40cm en faldones, cumbrera y aleros.
* Divisiones interiores ejecutadas con tabiquería de fábrica de bloque hueco de hormigón vibrado de 9cm de espesor.
* La carpintería está compuesta tanto en puertas como ventanas, por hojas de madera y vidrio en la cara interior del muro, y contrapuertas y contraventanas ciegas de madera en la cara exterior del muro. Las jambas, dinteles y alfeizar están forradas de madera. Dispone también de tapajuntas del mismo material. Los huecos de puertas y ventanas son inferiores a 2,50m2.
* Las fachadas de la edificación están revestidas con una hoja de unos 30cm de espesor, formada por muro de mampostería careada de piedra extraída del lugar fijada con mortero.
* Instalación eléctrica formada por:
* Conductor de cobre con aislamiento de PVC. Longitud aproximada 400,80m.
* Tubo corrugado de PVC (macarrón). Longitud aproximada 100,20m.
* Aparamenta eléctrica:
* Interruptores simples: 1ud.
* Interruptores conmutados: 7uds.
* Tomas de corriente de 16A: 5uds.

(Al no existir red de baja tensión que discurra por las inmediaciones de la parcela, la instalación de la edificación no dispone de acometida eléctrica). Se preveía disponer de un grupo electrógeno en el exterior del módulo B, realizando la acometida por la fachada sur.

* Instalación de fontanería formada por:
* Tubería de PB. Longitud aproximada 24,70 m.
* Accesorios y terminaciones de PB y metal.
* Coquilla aislante de caucho en conducciones de agua caliente sanitaria. Longitud aproximada 12,10m.

(Al no existir red de abastecimiento de agua potable que discurra por las inmediaciones de la parcela, la instalación de la edificación no dispone de conexión con la red municipal). Se preveía disponer de un depósito de almacenamiento con bomba de presión en el exterior del módulo B, realizando la acometida por la fachada este.

* Instalación de saneamiento formada por:
* Tubería de PVC. Longitud aproximada 16,40 m.
* Accesorios varios de PVC.

(En el momento de paralización de las obras aún no se había ejecutado la construcción del pozo negro, por lo que la instalación de saneamiento se encuentra únicamente en el interior de la edificación).

* Atezado de hormigón con áridos ligeros de 15cm de espesor (medida aproximada).
* La edificación, en el momento de paralización de las obras, no disponía de revestimientos interiores ni verticales ni horizontales. Tampoco aparatos sanitarios.

**Caja de escalera**

La caja de escalera se ha ejecutado dejando una abertura en el muro de hormigón ciclópeo (cara este) del módulo A y realizando un vaciado del bancal superior correspondiente al espacio que ocupa la caja de escalera, desembarcando de esta manera en el interior del módulo B. Está compuesta por:

* Muros perimetrales de hormigón ciclópeo de aproximadamente 50cm de espesor.
* Losa de hormigón armado de 15cm de espesor.
* Formación de peldaño en hormigón. Se encuentra sin revestir.

**Muros de mampostería**

El conjunto de la edificación se encuentra rodeado por muros de contención de mampostería recibida con mortero. Para su elaboración se ha utilizado piedra extraída del lugar. Dichos muros no soportan empujes considerables ya que el terreno circundante no es fruto de una operación de relleno, sino el talud natural producido por el corte y vaciado del terreno y por lo tanto conserva la cohesión propia de éste. El espesor de los muros es de una media de 50cm y con alturas comprendidas entre los 0,5 y 3,80m.

De iguales características, pero con un espesor medio de 70cm (soportan mayores empujes que los anteriores) son los que actúan de contención del terreno en ambos bancales.

Los muros suman una longitud total de 96,13m.

## 1.3. Medios de auxilio

La evacuación de heridos a los centros sanitarios se llevará a cabo exclusivamente por personal especializado, en ambulancia. Tan solo los heridos leves podrán trasladarse por otros medios, siempre con el consentimiento y bajo la supervisión del responsable de emergencias de la obra a demoler.

Se dispondrá en lugar visible de la obra a demoler un cartel con los teléfonos de urgencias y el nombre y emplazamiento de los centros sanitarios más próximos.

### 1.3.1. Medios de auxilio en obra

En la obra se dispondrá de un armario botiquín portátil modelo B con destino a empresas de 5 a 25 trabajadores, en un lugar accesible a los operarios y debidamente equipado.

Su contenido mínimo será:

* Desinfectantes y antisépticos autorizados
* Gasas estériles
* Algodón hidrófilo
* Vendas
* Esparadrapo
* Apósitos adhesivos
* Tijeras
* Pinzas y guantes desechables

El responsable de emergencias revisará periódicamente el material de primeros auxilios, reponiendo los elementos utilizados y sustituyendo los productos caducados.

### 1.3.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

Se aporta la información de los centros sanitarios más próximos a la obra, que puede ser de gran utilidad si se llegara a producir un accidente laboral.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NIVEL DE ASISTENCIA | NOMBRE EMPLAZAMIENTO Y TELEFONO | DISTANCIA APROX.(KM) |
| Primeros auxilios | Botiquín | En la obra |
| Asistencia primaria (urgencias) |  |  |
| Asistencia especializada |  |  |

La distancia al centro asistencial más próximo el paso se estima en \_\_\_\_\_\_\_ minutos, en condiciones normales de tráfico.

## 1.4. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores

Los servicios higiénicos de la obra cumplirán las "Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras" contenidas en la legislación vigente en la materia.

### 1.4.1. Vestuarios

Los vestuarios dispondrán de una superficie total de 2,0 m² por cada trabajador que deba utilizarlos simultáneamente, incluyendo bancos y asientos suficientes, además de taquillas dotadas de llave y con la capacidad necesaria para guardar la ropa y el calzado.

Ejemplo:

Teniendo en cuanta el bienestar de los operarios y los condicionantes de acceso a la obra se colocará un módulo diáfano de tamaño reducido equipado con taquillas y botiquín.

### 1.4.2. Aseos

La dotación mínima prevista para los aseos es de:

* 1 ducha por cada 10 trabajadores o fracción que trabajen simultáneamente en la obra
* 1 retrete por cada 25 hombres o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción
* 1 lavabo por cada retrete
* 1 urinario por cada 25 hombres o fracción
* 1 seca manos de celulosa o eléctrico por cada lavabo
* 1 jabonera dosificadora por cada lavabo
* 1 recipiente para recogida de celulosa sanitaria
* 1 portarrollos con papel higiénico por cada inodoro

Ejemplo:

Dada la peculiaridad de la parcela y las condiciones del acceso a la obra se ha optado por disponer de dos sanitarios portátiles en obra uno para hombres, y otro para mujeres. Estos contaran como mínimo con un retrete, un lavabo, papelera, seca manos, jabonera y portarrollos con papel higiénico.

### 1.4.3. Comedor

La zona destinada a comedor tendrá una altura mínima de 2,5 m, dispondrá de fregaderos de agua potable para la limpieza de los utensilios y la vajilla, estará equipada con mesas y asientos, y tendrá una provisión suficiente de vasos, platos y cubiertos, preferentemente desechables

La superficie destinada a la zona de comedor y cocina será como mínimo de 2 m² por cada operario que utilice dicha instalación*.*

Ejemplo:

Debido a las condiciones de acceso y la dificultad de instalar un comedor con dichas características en obra, se ha seleccionado la opción de dar el servicio de comedor con una dieta contemplada en el presupuesto en un restaurante/casa de comida próximo a la obra.

* + 1. Unidades de descontaminación*(en caso de presencia de amianto en obra)*

Se dispondrá de una zona de transición entre el área de trabajo en contacto con los materiales que contienen amianto y la zona no contaminada, por la que todos los operarios y personas que hayan estado expuestas al amianto deben pasar para descontaminarse.

Se realizará mediante una unidad de descontaminación homologada, por lo general portátil, compuesta por tres módulos:

* Módulo de limpio
* Módulo de ducha
* Módulo de sucio

## 1.5. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar

*Las actividades variaran en función de la tipología, y forma de ejecución de la obra. En estas actividades se ha de identificar el riesgo, probabilidad, estimación, así como las medidas preventivas a adoptar para la ejecución de dicha actividad teniendo en cuenta la maquinaria, herramientas y medios auxiliares que se emplearan. Además, se ha de especificar las protecciones individuales, colectivas y formación e información de los operarios.*

ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RIESGO IDENTIFICADO | PROBABILI-  DAD | | | CONSECUEN-  CIA | | | ESTIMACION DEL RIESGO | | | | |
| B | M | A | LD | D | ED | T | TO | MO | I | IN |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PROBABILIDAD ESTIMADA | | CONSECUENCIAS PREVISTAS | | VALORACIÓN DEL RIESGO | | | |
| B  M  A | Baja  Media  Alta | LD  D  ED | Ligeramente dañino  Dañino  Extremadamente dañino | T  TO  MO | Trivial  Tolerable  Moderado | I  IN | Importante  Intolerable |

**Medidas preventivas:**

**Equipos de protecciones individuales:**

**Protecciones colectivas:**

**Información y formación:**

Ejemplo:

**ACTIVIDAD: CARGA Y DESCARGA DE INSTALACIONES PROVISIONALES, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES**

Carga y descarga de instalaciones provisionales en obra mediante camión grúa.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RIESGO IDENTIFICADO | PROBABILI-  DAD | | | CONSECUEN-  CIA | | | ESTIMACION DEL RIESGO | | | | |
| B | M | A | LD | D | ED | T | TO | MO | I | IN |
| Caída de personas a distinto nivel | X |  |  |  | X |  |  | X |  |  |  |
| Caída de personas al mismo nivel | X |  |  | X |  |  | X |  |  |  |  |
| Caída de objetos en manipulación | X |  |  |  | X |  |  | X |  |  |  |
| Choques contra objetos inmóviles |  | X |  | X |  |  |  | X |  |  |  |
| Golpes/cortes por objetos o herramientas |  | X |  | X |  |  |  | X |  |  |  |
| Atrapamiento por o entre objetos |  | X |  | X |  |  |  |  | X |  |  |
| Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos | X |  |  |  |  | X |  |  | X |  |  |
| Sobreesfuerzos | X |  |  | X |  |  | X |  |  |  |  |
| Atropellos o golpes con vehículos | X |  |  |  |  | X |  |  | X |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PROBABILIDAD ESTIMADA | | CONSECUENCIAS PREVISTAS | | VALORACIÓN DEL RIESGO | | | |
| B  M  A | Baja  Media  Alta | LD  D  ED | Ligeramente dañino  Dañino  Extremadamente dañino | T  TO  MO | Trivial  Tolerable  Moderado | I  IN | Importante  Intolerable |

**Medidas preventivas:**

* La carga y descarga se realizará con precaución y cautela, preferentemente por medios mecánicos, evitando movimientos bruscos que provoquen su caída.
* Ante la existencia de líneas eléctricas aéreas, se guardarán las distancias mínimas preventivas, en función de su intensidad y voltaje.
* Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.
* El ascenso y descenso a la caja del camión grúa se hará a través de una escalera de mano que sobrepase la altura en 1m. Nunca se saltará de la caja del camión al suelo.
* El conductor accederá al vehículo descenderá del mismo con el motor apagado, en posición frontal, evitando saltar al suelo y haciendo uso de los peldaños y asideros.
* Se cuidará especialmente de no sobrepasar la carga máxima indicada por el fabricante.
* La cabina dispondrá de botiquín de primeros auxilios y de extintor timbrado y revisado.
* Los vehículos dispondrán de bocina de retroceso.
* Antes de proceder a las operaciones de carga y descarga, se colocará el freno en posición de frenado y, en caso de estar situado en pendiente, calzos de inmovilización debajo de las ruedas.
* En las operaciones de carga y descarga se evitarán movimientos bruscos que provoquen la pérdida de estabilidad, permaneciendo siempre el conductor fuera de la cabina.
* Las maniobras de la carga serán dirigidas por un señalista.
* Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas.
* Se extenderán las patas estabilizadoras y se apoyarán sobre base consolidada que reparta el peso en suelo firme.
* No se aceptará la utilización de ninguna máquina, mecanismo o artificio mecánico sin reglamentación específica.
* Se comprobará la adecuación y buenas condiciones de los accesorios de elevación de cargas, como pueden ser las eslingas, ganchos, etc.
* La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada.
* Se habilitarán y balizarán las zonas de acopio.
* Se limitará el peso de las cargas en caso de desplazamiento manual.

**Equipos de protección individual:**

* Casco de seguridad homologado.
* Calzado de seguridad con suela aislante, anticlavos y puntera reforzada.
* Guantes de cuero.
* Gafas de protección.
* Faja antilumbago.

**Protecciones colectivas:**

* Señalización de riesgos en el trabajo.
* Señalización vial.
* Vallado de señalización de la zona de acción de la grúa en caso necesario.

**Información y formación:**

* El operario de la grúa dispondrá de la formación y autorización reglamentaria para su manejo.
* El señalista conocerá las indicaciones normalizadas.
* Se informará a los trabajadores, de la operación que se llevará a cabo, los posibles riesgos y las medidas preventivas a tener en cuenta.

## 1.6 Señalización de los riesgos

La prevención diseñada, para mejorar su eficacia, requiere el empleo del siguiente listado de señalización:

### 1.6.1 Señalización de los riesgos del trabajo

Como complemento de la protección colectiva y de los equipos de protección individual previstos, se decide el empleo de una señalización normalizada, que recuerde en todo momento los riesgos existentes a todos los que trabajan en la obra.

El pliego de condiciones define lo necesario para el uso de esta señalización, en combinación con las "literaturas" de las Mediciones de este estudio básico de seguridad y Salud. La señalización elegida es la del listado que se ofrece a continuación, a modo informativo.

* Advertencia cargas suspendidas. Tamaño mediano.
* Advertencia de incendio, materias inflamables. Tamaño mediano.
* Advertencia del riesgo eléctrico. Tamaño mediano.
* Banda de advertencia de peligro.
* Prohibido el paso a peatones. Tamaño mediano.
* Protección obligatoria cabeza. Tamaño mediano.
* Protección obligatoria manos. Tamaño mediano.
* Protección obligatoria oídos. Tamaño mediano.
* Protección obligatoria pies. Tamaño mediano.
* Protección obligatoria vista. Tamaño mediano.
* Señal salvamento. Localización de primeros auxilios. Tamaño mediano.

### 1.6.2 Señalización vial

* Prohibido el paso. TR-101
* Cono de balizamiento TB-6
* Luz ámbar intermitente. TL-3
* Triangular peligro TP-18. obras 90 cm de lado.
* Velocidad máxima. TR-301. 90 cm de diámetro.
* Disco manual de paso y stop. TL-5
* Cinta de balizamiento.

## 1.7. Medidas en caso de emergencia

El contratista deberá reflejar en el correspondiente plan de seguridad y salud las posibles situaciones de emergencia, estableciendo las medidas oportunas en caso de primeros auxilios y designando para ello a personal con formación, que se hará cargo de dichas medidas.

Los trabajadores responsables de las medidas de emergencia tienen derecho a la paralización de su actividad, debiendo estar garantizada la adecuada administración de los primeros auxilios y, cuando la situación lo requiera, el rápido traslado del operario a un centro de asistencia médica.

## 1.8. Presencia de los recursos preventivos del contratista

Dadas las características de la obra a demoler y los riesgos previstos en el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada contratista deberá asignar la presencia de sus recursos preventivos en la obra, según se establece en la legislación vigente en la materia.

A tales efectos, el contratista deberá concretar los recursos preventivos asignados a la obra con

capacitación suficiente, que deberán disponer de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el correspondiente plan de seguridad y salud.

Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en dicho Plan, así como la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

Si, como resultado de la vigilancia, se observa un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas que tengan asignada la presencia harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas oportunas para corregir las deficiencias observadas.

# **2. Normativa y legislación aplicables**

**Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 10 de noviembre de 1995.

Completada por:

**Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.**

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificada por:

**Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.**

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

Modificación de los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley 31/1995.

B.O.E.: 31 de diciembre de 1998.

Completada por:

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.**

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 24 de febrero de 1999.

Completada por:

**Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001.

Completada por:

**Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.**

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001.

Completada por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.**

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de junio de 2003.

Modificada por:

**Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.**

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 13 de diciembre de 2003.

Desarrollada por:

**Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.**

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 2004

Completada por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.**

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005.

Completada por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.**

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completada por:

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificada por:

**Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 23 de diciembre de 2009.

**Reglamento de los Servicios de Prevención.**

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 1997.

Completado por:

**Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.**

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997.

Modificado por:

**Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención.**

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Completado por:

**Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001.

Completado por:

**Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.**

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001.

Completado por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.**

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completado por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.**

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completado por:

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

**Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.**

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

**Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Modificado por:

**Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015

**Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.**

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997.

**Manipulación de cargas.**

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997.

**Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.**

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997.

Modificado por:

**Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y ampliación de su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.**

Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 5 de abril de 2003.

Completado por:

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006.

Modificado por:

**Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015.

**Utilización de equipos de trabajo.**

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 7 de agosto de 1997.

Modificado por:

**Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.**

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de noviembre de 2004.

**Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.**

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 25 de octubre de 1997.

Completado por:

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006.

Modificado por:

**Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.**

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

**Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.**

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Disposición final tercera. Modificación de los artículos 13 y 18 del Real Decreto 1627/1997.

B.O.E.: 25 de agosto de 2007.

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007.

**Sistemas de protección colectiva.**

**Protección contra incendios.**

**Real Decreto por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la**

**comercialización de los equipos a presión.**

Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

B.O.E.: 2 de septiembre de 2015.

**Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.**

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 5 de febrero de 2009.

Corrección de errores:

**Corrección de errores del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.**

B.O.E.: 28 de octubre de 2009.

Modificado por:

**Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 22 de mayo de 2010.

Texto consolidado.

**Señalización de seguridad y salud en el trabajo.**

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997.

Completado por:

**Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001.

Completado por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.**

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006.

Modificado por:

**Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001,de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015

**Equipos de protección individual.**

**Real Decreto por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación**

**intracomunitaria de los equipos de protección individual.**

Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, del Ministerio de Relaciones con la Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 28 de diciembre de 1992

Modificado por:

**Modificación del Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.**

Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 8 de marzo de 1995.

Corrección de errores:

**Corrección de erratas del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.**

B.O.E.: 22 de marzo de 1995

Completado por:

**Resolución por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.**

Resolución de 25 de abril de 1996 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 28 de mayo de 1996

Modificado por:

**Modificación del anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.**

Orden de 20 de febrero de 1997, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 6 de marzo de 1997.

Completado por:

**Resolución por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial**

Resolución de 29 de abril de 1999 del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 29 de junio de 1999.

**Utilización de equipos de protección individual.**

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 12 de junio de 1997.

Corrección de errores:

**Corrección de erratas del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.**

Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de julio de 1997

Completado por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.**

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006.

Completado por:

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.**

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006.

**Medicina preventiva y primeros auxilios.**

**Material médico.**

**Orden por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.**

Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 11 de octubre de 2007.

**Instalaciones provisionales de higiene y bienestar.**

**DB-HS Salubridad.**

Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006.

Modificado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 25 de enero de 2008

Modificado por:

**Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.**

Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de abril de 2009.

**Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.**

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de febrero de 2003.

**Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.**

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E.: 18 de julio de 2003.

**Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.**

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002.

Modificado por:

**Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03.**

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 5 de abril de 2004.

Completado por:

**Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.**

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 19 de febrero de 1988.

Modificado por:

**Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 22 de mayo de 2010.

Texto consolidado.

Modificado por:

**Real Decreto por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.**

Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

B.O.E.: 31 de diciembre de 2014.

**Señalización provisional de obras.**

**Balizamiento.**

**Instrucción 8.3-IC Señalización de obras.**

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987.

**Señalización de seguridad y salud en el trabajo.**

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997.

Completado por:

**Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.**

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006.

Modificado por:

**Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015

**Señalización horizontal, vertical y manual.**

**Instrucción 8.3-IC Señalización de obras.**

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987.

# **3. Pliego**

## 3.1. Pliego de cláusulas administrativas

### 3.1.1. Disposiciones generales

#### 3.1.1.1. Objeto del Pliego de condiciones

El presente Pliego de condiciones junto con las disposiciones contenidas en el correspondiente Pliego del Proyecto de ejecución, tienen por objeto definir las atribuciones y obligaciones de los agentes que intervienen en materia de Seguridad y Salud, así como las condiciones que deben cumplir las medidas preventivas, las protecciones individuales y colectivas de la deconstrucción de la edificación, situada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Todo ello con el fin de evitar cualquier accidente o enfermedad profesional que puedan ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de la demolición.

### 3.1.2. Disposiciones facultativas

#### 3.1.2.1. Definición, atribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones y las obligaciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas en sus aspectos generales por la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación".

#### 3.1.2.2. El promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Tiene la responsabilidad de contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud - o Estudio Básico, en su caso - al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, facilitando copias a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos contratados directamente por el promotor, exigiendo la presentación de cada Plan de Seguridad y Salud previamente al comienzo de las obras.

El promotor tendrá la consideración de contratista cuando realice la totalidad o determinadas partes de la obra con medios humanos y recursos propios, o en el caso de contratar directamente a trabajadores autónomos para su realización o para trabajos parciales de la misma.

#### 3.1.2.3. El proyectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Tomará en consideración en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto básico y de ejecución, los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y de salud, de acuerdo con la legislación vigente.

#### 3.1.2.4. El contratista y subcontratista

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras, con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

El contratista comunicará a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud.

Adoptará todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, cumpliendo las órdenes efectuadas por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Supervisará de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Entregará la información suficiente al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, donde se acredite la estructura organizativa de la empresa, sus responsabilidades, funciones, procesos, procedimientos y recursos materiales y humanos disponibles, con el fin de garantizar una adecuada acción preventiva de riesgos de la obra.

Entre las responsabilidades y obligaciones del contratista y de los subcontratistas en materia de seguridad y salud, cabe destacar:

* Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
* Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.
* Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales, durante la ejecución de la obra.
* Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas y precisas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra.
* Atender las indicaciones y consignas del coordinador en materia de seguridad y salud, cumpliendo estrictamente sus instrucciones durante la ejecución de la obra.
* Responderán de la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.
* Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.
* Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección facultativa y del promotor, no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

#### 3.1.2.5. La Dirección Facultativa

Se entiende como Dirección Facultativa:

El técnico o los técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Las responsabilidades de la Dirección facultativa y del promotor, no eximen en ningún caso de las atribuibles a los contratistas y a los subcontratistas.

#### 3.1.2.6. Coordinador de Seguridad y Salud en Proyecto

Es el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de ejecución, la aplicación de los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y salud.

#### 3.1.2.7. Trabajadores Autónomos

Son las personas físicas, distintas del contratista y subcontratista, que realizan de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo y que asumen contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista, el compromiso de realizar determinados trabajos de demolición.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista.

Los trabajadores autónomos cumplirán lo establecido en el plan de seguridad y salud.

#### 3.1.2.8. Trabajadores por cuenta ajena

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

El contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.

#### 3.1.2.9. Fabricantes y suministradores de equipos de protección y materiales de construcción

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

#### 3.1.2.10. Recursos preventivos

Con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan de Seguridad y Salud, el empresario designará para la obra los recursos preventivos correspondientes, que podrán ser:

* Uno o varios trabajadores designados por la empresa.
* Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
* Uno o varios miembros del servicio o los servicios de prevención ajenos.

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. En caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, notificándose a su vez al Coordinador de Seguridad y Salud y al resto de la Dirección Facultativa.

En el Plan de Seguridad y Salud se especificarán los casos en que la presencia de los recursos preventivos es necesaria, especificándose expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin, concretando las tareas en las que inicialmente se prevé necesaria su presencia.

### 3.1.3. Formación en Seguridad

Con el fin de que todo el personal que acceda a la obra disponga de la suficiente formación en las materias preventivas de seguridad y salud, la empresa se encargará de su formación para la adecuada prevención de riesgos y el correcto uso de las protecciones colectivas e individuales. Dicha formación alcanzará todos los niveles de la empresa, desde los directivos hasta los trabajadores no cualificados, incluyendo a los técnicos, encargados, especialistas y operadores de máquinas entre otros.

### 3.1.4. Reconocimientos médicos

La vigilancia del estado de salud de los trabajadores quedará garantizada por la empresa contratista, en función de los riesgos inherentes al trabajo asignado y en los casos establecidos por la legislación vigente.

Dicha vigilancia será voluntaria, excepto cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud, o para verificar que su estado de salud no constituye un peligro para otras personas o para el mismo trabajador.

### 3.1.5. Salud e higiene en el trabajo

#### 3.1.5.1. Primeros auxilios

El empresario designará al personal encargado de la adopción de las medidas necesarias en caso de accidente, con el fin de garantizar la prestación de los primeros auxilios y la evacuación del accidentado.

Se dispondrá, en un lugar visible de la obra y accesible a los operarios, un botiquín perfectamente equipado con material sanitario destinado a primeros auxilios.

El contratista instalará rótulos con caracteres legibles hasta una distancia de 2 m, en el que se suministre a los trabajadores y participantes en la obra la información suficiente para establecer rápido contacto con el centro asistencial más próximo.

#### 3.1.5.2. Actuación en caso de accidente

En caso de accidente se tomarán solamente las medidas indispensables hasta que llegue la asistencia médica, para que el accidentado pueda ser trasladado con rapidez y sin riesgo. En ningún caso se le moverá, excepto cuando sea imprescindible para su integridad.

Se comprobarán sus signos vitales (consciencia, respiración, pulso y presión sanguínea), se le intentará tranquilizar, y se le cubrirá con una manta para mantener su temperatura corporal.

No se le suministrará agua, bebidas o medicamento alguno y, en caso de hemorragia, se presionarán las heridas con gasas limpias.

El empresario notificará el accidente por escrito a la autoridad laboral, conforme al procedimiento reglamentario.

### 3.1.6. Documentación de obra

#### 3.1.6.1. Estudio Básico de Seguridad y Salud

Es el documento elaborado por el técnico competente designado por el promotor, donde se precisan las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Incluye también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

#### 3.1.6.2. Plan de desamiantado (En caso de presencia de amianto en obra)

La retirada de los materiales que contienen amianto se realizará según las prescripciones del Plan de desamiantado que se incorpora al presente proyecto de demolición.

Su contenido tiene en consideración las prescripciones del Real Decreto 396/2006, que regula las disposiciones de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, estableciendo en su artículo 11 "Planes de trabajo", la obligatoriedad de elaborar un plan de trabajo por parte del empresario antes del comienzo de cada actividad con riesgo de exposición al amianto.

#### 3.1.6.2. Plan de seguridad y salud

En aplicación del presente estudio básico de seguridad y salud, cada contratista elaborará el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico de seguridad y salud, en función de su propio sistema de ejecución de la demolición. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este estudio básico de seguridad y salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la demolición aprobará el plan de seguridad y salud antes del inicio de la misma.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la demolición, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo de la misma, siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud y de la Dirección facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la demolición, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

#### 3.1.6.3. Acta de aprobación del plan

El plan de seguridad y salud elaborado por el contratista será aprobado, antes del inicio de la demolición, por el Coordinador de Seguridad y Salud, que deberá emitir un acta de aprobación, visada por el Colegio Profesional correspondiente, como documento acreditativo de dicha operación.

#### 3.1.6.4. Comunicación de apertura de centro de trabajo

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente será previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas.

La comunicación contendrá los datos de la empresa, del centro de trabajo y de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo. Deberá incluir, además, el plan de seguridad y salud.

#### 3.1.6.5. Libro de incidencias

Con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, en cada centro de trabajo existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado a tal efecto.

Será facilitado por el colegio profesional que vise el acta de aprobación del plan o la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra, en poder del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la demolición, teniendo acceso la Dirección Facultativa de la obra a demoler, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la demolición deberá notificar al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste, las anotaciones efectuadas en el libro de incidencias.

Cuando las anotaciones se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones anteriores, se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación se trata de una nueva observación o supone una reiteración de una advertencia u observación anterior.

#### 3.1.6.6. Libro de órdenes

En la obra existirá un libro de órdenes y asistencias, en el que la Dirección Facultativa reseñará las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la demolición.

Las anotaciones así expuestas tienen rango de órdenes o comentarios necesarios de ejecución de obra y, en consecuencia, serán respetadas por el contratista de la obra a demoler.

#### 3.1.6.7. Libro de visitas

El libro de visitas deberá estar en obra, a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El primer libro lo habilitará el jefe de la Inspección de la provincia en que se encuentre la obra. Para habilitar el segundo o los siguientes, será necesario presentar el anterior. En caso de pérdida o destrucción, el representante legal de la empresa deberá justificar por escrito los motivos y las pruebas. Una vez agotado un libro, se conservará durante 5 años, contados desde la última diligencia.

#### 3.1.6.8. Libro de subcontratación

El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación, que permanecerá en todo momento en la obra, reflejando por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

Al libro de subcontratación tendrán acceso el promotor, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la demolición, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la demolición.

## 3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares

### 3.2.1. Medios de protección colectiva

Los medios de protección colectiva se colocarán según las especificaciones del plan de seguridad y salud antes de iniciar el trabajo en el que se requieran, no suponiendo un riesgo en sí mismos.

Se repondrán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil, después de estar sometidos a solicitaciones límite, o cuando sus tolerancias sean superiores a las admitidas o aconsejadas por el fabricante.

El mantenimiento será vigilado de forma periódica (cada semana) por el Delegado de Prevención.

### 3.2.2. Medios de protección individual

Dispondrán de marcado CE, que llevarán inscrito en el propio equipo, en el embalaje y en el folleto informativo.

Serán ergonómicos y no causarán molestias innecesarias. Nunca supondrán un riesgo en sí mismos, ni perderán su seguridad de forma involuntaria.

El fabricante los suministrará junto con un folleto informativo en el que aparecerán las instrucciones de uso y mantenimiento, nombre y dirección del fabricante, grado o clase de protección, accesorios que pueda llevar y características de las piezas de repuesto, límite de uso, plazo de vida útil y controles a los que se ha sometido. Estará redactado de forma comprensible y, en el caso de equipos de importación, traducidos a la lengua oficial.

Serán suministrados gratuitamente por el empresario y se reemplazarán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil o después de estar sometidos a solicitaciones límite.

Se utilizarán de forma personal y para los usos previstos por el fabricante, supervisando el mantenimiento el Delegado de Prevención.

### 3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Los locales destinados a instalaciones provisionales de salud y confort tendrán una temperatura, iluminación, ventilación y condiciones de humedad adecuadas para su uso. Los revestimientos de los suelos, paredes y techos serán continuos, lisos e impermeables, acabados preferentemente con colores claros y con material que permita la limpieza con desinfectantes o antisépticos.

El contratista mantendrá las instalaciones en perfectas condiciones sanitarias (limpieza diaria), estarán provistas de agua corriente fría y caliente y dotadas de los complementos necesarios para higiene personal, tales como jabón, toallas y recipientes de desechos.

#### 3.2.3.1. Vestuarios

Serán de fácil acceso, estarán próximos al área de trabajo y tendrán asientos y taquillas independientes bajo llave, con espacio suficiente para guardar la ropa y el calzado.

Se dispondrá una superficie mínima de 2 m² por cada trabajador destinada a vestuario, con una altura mínima de 2,30 m.

Cuando no se disponga de vestuarios, se habilitará una zona para dejar la ropa y los objetos personales bajo llave.

#### 3.2.3.2. Aseos y duchas

Estarán junto a los vestuarios y dispondrán de instalación de agua fría y caliente, ubicando al menos una cuarta parte de los grifos en cabinas individuales con puerta con cierre interior.

Las cabinas tendrán una superficie mínima de 2 m² y una altura mínima de 2,30 m.

La dotación mínima prevista para los aseos será de:

* 1 ducha por cada 10 trabajadores o fracción que trabajen en la misma jornada
* 1 retrete por cada 25 hombres o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción
* 1 lavabo por cada retrete
* 1 urinario por cada 25 hombres o fracción
* 1 seca manos de celulosa o eléctrico por cada lavabo
* 1 jabonera dosificadora por cada lavabo
* 1 recipiente para recogida de celulosa sanitaria
* 1 portarrollos con papel higiénico por cada inodoro

#### 3.2.3.3. Retretes

Serán de fácil acceso y estarán próximos al área de trabajo. Se ubicarán preferentemente en cabinas de dimensiones mínimas 1,2x1,0 m con altura de 2,30 m, sin visibilidad desde el exterior y provistas de percha y puerta con cierre interior.

Dispondrán de ventilación al exterior, pudiendo no tener techo siempre que comuniquen con aseos o pasillos con ventilación exterior, evitando cualquier comunicación con comedores, cocinas, dormitorios o vestuarios.

Tendrán descarga automática de agua corriente y en el caso de que no puedan conectarse a la red de alcantarillado se dispondrá de letrinas sanitarias o fosas sépticas.

#### 3.2.3.4. Comedor y cocina

Los locales destinados a comedor y cocina estarán equipados con mesas, sillas de material lavable y vajilla, y dispondrán de calefacción en invierno. Quedarán separados de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental.

En el caso de que los trabajadores lleven su propia comida, dispondrán de calientaplatos, prohibiéndose fuera de los lugares previstos la preparación de la comida mediante fuego, brasas o barbacoas.

La superficie destinada a la zona de comedor y cocina será como mínimo de 2 m² por cada operario que utilice dicha instalación.

#### 3.2.3.5. Unidades de descontaminación (En caso de presencia de amianto en obra).

Para los trabajos en presencia de amianto se instalarán unidades de descontaminación según se detalla en el Plan de desamiantado.

Estarán compuestas por tres zonas perfectamente diferenciadas, el módulo limpio, el módulo sucio y, entre ambas, un aseo con ducha equipada con agua caliente sanitaria y un filtro especial para el agua.